

26 JUL 2018



RESOLUCION No. 1053- (002355)

Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición contra la Resolución No. 1053-000271 del 05/02/2018 "Por la cual se **NIEGA** el pago de un Ajuste Cesantía Parcial para Compra de Vivienda"

LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Ibagué fue certificado en Educación mediante la Resolución 3033 del 26 de Diciembre de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional y a través de las disposiciones citadas, se confirieron facultades sobre la materia a la Secretaría de Educación Municipal.
2. Que el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2831 de 2005 Establece: "Racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio. Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial".
3. Que mediante solicitud de radicado SAC No. 2017PQR28210 del 02/11/2017, el docente GILBERTO VARON GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.224.395 de Ibagué, solicita el reconocimiento y pago de Ajuste a la Cesantía Parcial para Compra de vivienda reconocida y pagada con Resolución No. 71002328 del 19/08/2014, por no incluirse el factor salarial PRIMA DE SERVICIOS.
4. Que mediante Resolución No. 1053-000271 del 05/02/2018, se negó el reconocimiento y pago de un ajuste cesantía parcial para compra de vivienda, reconocida mediante Resolución No. 71002328 del 19/08/2014.
5. Que mediante escrito de radicado SAC 2018PQR4171 del 16/02/2018, el docente formuló recurso de reposición contra la Resolución No. 1053-000271 del 05/02/2018, por considerar que no se evaluó lo pretendido y que se impartió un trámite diferente al requerido.
6. Que comprobada la fecha en la cual se interpuso el recurso de reposición, se pudo establecer que el mismo se formuló dentro del término de ley, por lo cual el Despacho entra a decidir sobre la procedencia del mismo, con base a las siguientes consideraciones:



26 JUL 2018



RESOLUCION No. 1053- (0 0 2 3 5 5)

Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición contra la Resolución No. 1053-000271 del 05/02/2018 "Por la cual se **NIEGA** el pago de un Ajuste Cesantía Parcial para Compra de Vivienda" Pág. 2

Por medio del presente libelo nos permitimos informarle que revisado el expediente se pudo establecer que el asunto de la solicitud de radicado SAC 2017PQR28210 del 02/11/2017 es "Ajuste a cesantías definitivas, con el factor salarial- prima de servicios", solicitud que parte de un error pues la prestación reconocida por este Despacho mediante Resolución 71002328 del 19/08/2014, es una cesantía parcial para compra de vivienda.

Es preciso indicar, que fue claro para este Despacho que lo pretendido por el recurrente era un ajuste a cesantía parcial ya reconocida con la inclusión del factor salarial prima de servicios, y en tal sentido se impartió el trámite correspondiente. Sin embargo, la resolución que decidió dicha solicitud de denominó "Por la cual se **NIEGA** el pago de un Ajuste Cesantía Parcial para Compra de Vivienda", porque así se designó el acto administrativo de reconocimiento inicial de la cesantía parcial aportado por el educador y que reposa en original en el expediente.

Lo anterior, sin perjuicio del estudio de fondo requerido por el educador, pues en la parte considerativa de la resolución recurrida se explicó que no es viable ajustar la cesantía requerida con la inclusión de prima de servicios, por tratarse de una cesantía parcial, puesto que dicho ajuste solo procede en la cesantías definitivas. Así mismo, se informó que en nueva solicitud de reconocimiento y pago de cesantías se incluirán todos los factores salariales percibidos por educador en la liquidación.

Conforme a lo expuesto, considera este Despacho que debe confirmarse lo dispuesto No. 1053-000271 del 05/02/2018 "Por la cual se **NIEGA** el pago de un Ajuste Cesantía Parcial para Compra de Vivienda".

7. Que en la PLATAFORMA NURF II se radicó el día 2017-CES-503102 DEL 16/11/2017 proyecto de acto administrativo, por medio del cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución No. 1053-000271 del 05/02/2018 "Por la cual se **NIEGA** el pago de un Ajuste Cesantía Parcial para Compra de Vivienda", bajo el trámite de radicación 2017-CES-503102 para que la FIDUPREVISORA S.A proceda a aprobarlo en los términos del párrafo primero del artículo 3 del Decreto 2831 de 2005.

Que esta Secretaría entrega el proyecto para ser digitalizado por Certicamara del acto administrativo con todos los factores salariales a la Fiduprevisora con oficio 2018EE4199 de fecha 18/04/2018, debido a la terminación de digitalización del contrato el 30/04/2018 de Certicamara y Fiduprevisora, esta



26 JUL 2018

RESOLUCION No. 1053- (002355)

Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición contra la Resolución No. 1053-000271 del 05/02/2018 "Por la cual se **NIEGA** el pago de un Ajuste Cesantía Parcial para Compra de Vivienda"

Pág. 3

Secretaría envía el proyecto de acto administrativo con todos los factores salariales a la Fiduprevisora con oficio 2018EE4767 de fecha 02/05/2018, recibido en dicha entidad el 13/06/2018 estudiado el 21/06/2018, habiendo sido recibido NEGADA con el radicado SAC No. 2018PQR17361 del 10/07/2018, donde en hoja de revisión indica que:

"SE RATIFICA EN TODAS SUS PARTES EL RECURSO DE REPOSICION...debido que para el reconocimiento de la prima de servicios es preciso indicar que no se incluirá toda vez que se trata de una cesantías parcial y esta no se podrá ajustar solamente hasta que el docente haga una nueva solicitud de cesantías, en esta se incluirá la totalidad de factores salariales y así ajustar la misma.

8. Que conforme a lo ya decantado, no hay lugar a modificar la Resolución No. 1053-000271 del 05/02/2018, por encontrarse administrativa y legalmente ajustada a derecho. Así las cosas, este Despacho negará el recurso de apelación formulado por el educador

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER y en consecuencia **CONFIRMAR** en todas y cada una de sus partes la No. 1053-000271 del 05/02/2018 "Por la cual se **NIEGA** el pago de un Ajuste Cesantía Parcial para Compra de Vivienda", del docente **GILBERTO VARON GUZMAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.224.395 de Ibagué, según lo argumentos expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez notificada y ejecutoriada la presente resolución, envíese junto con la Resolución No. 1053-000271 del 05/02/2018 a la entidad fiduciaria para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo ordenado en el artículo 74 del C.P.A.C.A., toda vez que se encuentra agotada la actuación administrativa.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los


LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaria de Educación Municipal

V°.B°. SANDRA LILIANA MEDINA J.

Proyectó: Laura M. Naranjo.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

26 JUL 2018



RESOLUCION No. 1053- (0 0 2 3 5 5)

Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición contra la Resolución No. 1053-000271 del 05/02/2018 "Por la cual se **NIEGA** el pago de un Ajuste Cesantía Parcial para Compra de Vivienda"

Pág. 4